

PROCESO	VERBAL
RADICADO	2019-00209
DEMANDANTE	NANCY ANGELICA GARCIA DUARTE
DEMANDADO	OBDULIA DEL CARMEN MEJIA Y OTRO
FECHA	SEPTIEMBRE 8 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso relacionado informándoles que se procedió a incluir el emplazamiento en la Registro Nacional de Emplazados .Srvase proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Soledad, Septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto y constatado el anterior informe secretarial, teniendo en cuenta que LAS PERSONAS INDETERMINADAS se encuentran debidamente emplazados tal como lo dispone el 10 DEL DECRETO 806 DE 2020

Así mismo la demanda OBDULIA DEL CARMEN MEJIA se encuentra notificada, contestando la demanda y presentando demanda de reconvención.

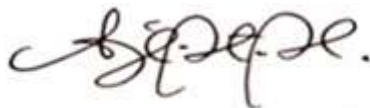
Se procederá a nombrar Curador Ad-Litem al doctor HENRY JR. GONZALEZ GOMEZ, tal como lo dispone el Artículo 48 y 49 del C.G.P. Se ordenará la comunicación haciéndole saber las advertencias contenida en la norma mencionada.

En vista de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Nómbrase como curador Ad-Litem de LAS PERSONAS INDETERMINADAS al doctor HENRY JR. GONZALEZ GOMEZ celular 3116895443, correo electrónico henry.jr2010@hotmail.com
2. Comuníquesele por secretaría al doctor designado, haciéndole saber sobre las advertencias contenidas en los Artículos 48 y 49 del C.G.P. Ofíciase.
3. Fijar como gastos a favor del doctor HENRY JR. GONZALEZ GOMEZ en su condición de Curadora Ad litem, a cargo de la parte demandante, la suma de \$300.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **075**

SOLEDAD, **SEPTIEMBRE 9 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

